

**Ente fiscalizado:** Municipio de San Antonio, S.L.P.

**Fondo:** Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

**Número de auditoría:** AEFMOD-28-FC-2021, AEFMOD-28-OP-2021

**Tipo de auditoría:** Financiera y de cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del Municipio de San Antonio, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **II. Objetivo**

**General:** Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

**Específico:** Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### III. Alcance

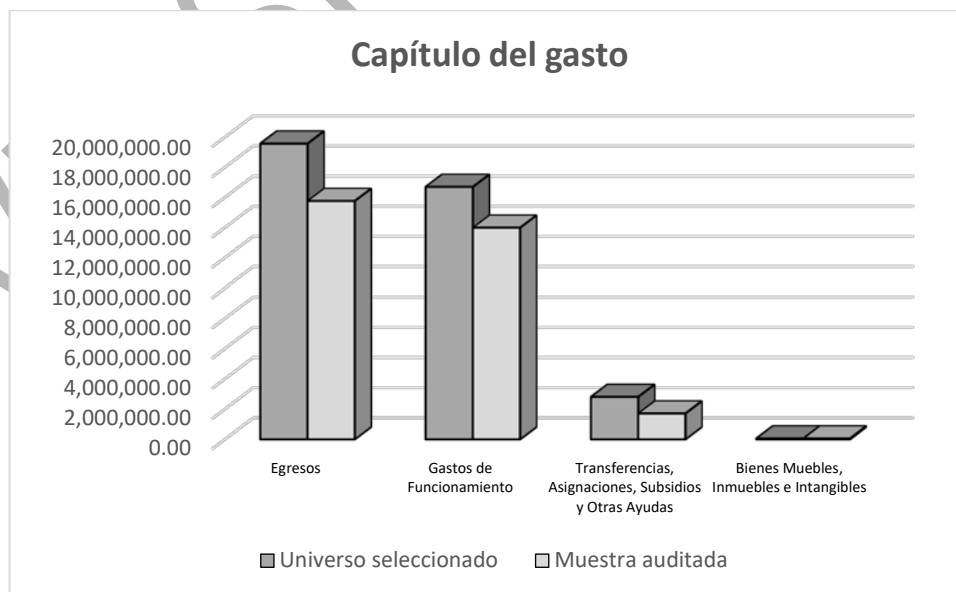
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$18,637,335.48 y de los egresos por un importe de \$15,764,819.53; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 98.5%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Ingreso</b>	<b>18,928,767.78</b>	<b>18,637,335.48</b>	<b>98.5%</b>

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 80.5%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Egresos</b>	<b>19,572,768.20</b>	<b>15,764,819.53</b>	<b>80.5%</b>
Gastos de Funcionamiento	16,702,338.09	13,991,233.88	83.8%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,812,267.43	1,715,422.97	61.0%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	58,162.68	58,162.68	100.0%



#### **IV. Procedimientos y resultados**

##### **Control interno**

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 0 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de San Antonio, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que el Municipio requiere mejoras sustanciales para establecer o fortalecer la implantación del Sistema de Control Interno Institucional, los cuales garanticen el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permitiría tener un sistema de control interno fortalecido, que consolide la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

##### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/068/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas del cuestionario de Control Interno, acta de cabildo número 27 extraordinaria del 25 de agosto de 2022, en la que se aprueba el reglamento interno del municipio, código de ética, código de conducta y comité del código de ética, cartas compromiso de funcionarios, acta de instalación del comité de ética, manual de organización y plan municipal de desarrollo.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que la entidad fiscalizada no cumplió con todos los puntos que marca el Cuestionario de Control Interno, por lo que se obtuvo un promedio general de 9 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de San Antonio, S.L.P., en un nivel bajo.

##### **AEFMOD-28-FC-2021, AEFMOD-28-OP-2021-05-001 Recomendación**

Para que el municipio de San Antonio, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

##### **Transferencia de recursos**

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2021 y sus rendimientos financieros, en cuatro cuentas bancarias productivas; constatando que los recursos ministrados, fueron debidamente comprobados y se registraron contable y presupuestalmente.

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2021, en cuatro cuentas bancarias que no fueron específicas y exclusivas para dicho fin.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/068/2022 de fecha 08 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de oficio PM/TES/034/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, de la tesorería municipal en el que menciona que el Municipio, tomará medidas para que en el siguiente ejercicio fiscal no se mezclen depósitos que no correspondan.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para administrar los recursos en una cuenta específica y exclusiva.

#### **AEFMOD-28-FC-2021, AEFMOD-28-OP-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2021, en cuatro cuentas bancarias que no fueron específicas y exclusivas para dicho fin.

#### **Ingresos**

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio, se comprobaron y fueron debidamente depositados, se registraron contable y presupuestalmente y se realizaron de conformidad con los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2021.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los recursos fiscales del ejercicio 2021, en una cuenta bancaria que no fue específica y exclusiva para dicho fin.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/068/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de oficio PM/TES/035/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, de la tesorería municipal en el que menciona que el Municipio, tomará medidas para que en el siguiente ejercicio fiscal no se mezclen depósitos que no correspondan.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para administrar los recursos fiscales, en una cuenta bancaria específica y exclusiva.

AEFMOD-28-FC-2021, AEFMOD-28-OP-2021-05-002 **Recomendación**

Para que el municipio de San Antonio, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de administrar los recursos fiscales en una cuenta específica y exclusiva para dicho fin.

**Servicios personales**

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y las Participaciones Federales 2021, fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó; así mismo se verificó que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios en el ejercicio fiscal 2021 y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria lo correspondiente a los meses de noviembre y diciembre 2021, por un importe de \$113,602.30 y que pagó a la Secretaría de Finanzas el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a octubre de 2021, de las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2021 por \$452,031.88 y a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/068/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de oficio PM/TES/036/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, de la tesorería municipal en el que menciona que el Municipio tomará medidas para el siguiente ejercicio fiscal y se comprometen a realizar los pagos extemporáneos durante el ejercicio 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para enterar el Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a octubre de 2021, de las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2021.

**AEFMOD-28-FC-2021, AEFMOD-28-OP-2021-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de San Antonio, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a octubre de 2021 por \$452,031.88 (Cuatrocientos cincuenta y dos mil treinta y un pesos 88/100 M.N.).

**AEFMOD-28-FC-2021, AEFMOD-28-OP-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar al Servicio de Administración Tributaria el Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a octubre de 2021, de las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2021.

**8.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un importe de \$471,470.48, por 12 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2021 y no corresponden con el Tabulador de Remuneraciones.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/068/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de acta de cabildo extraordinaria del 15 de diciembre de 2020, en el punto número 4 de la orden del día se aprobó el presupuesto de egresos para el ejercicio 2021. Y relación del personal pagado con recursos fiscales y Participaciones Federales 2021.*

*Asimismo, menciona que en el Tabulador de Remuneraciones la plaza de coordinadora se detalla como coordinadora de DIF y los puestos de responsables de área se refieren a los encargados de área, respecto a los puestos de los titulares de las Unidades Investigadora y Substanciadora fueron ejercidos por funcionarios que desempeñaron otros puestos y no se les otorgó otra remuneración por el puesto de las unidades, el motivo es que los recursos financieros del municipio no están en condiciones de poder solventar los sueldos de las unidades por lo cual no se contrató a otros profesionistas.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó pruebas documentales públicas para solventar \$194,442.00, correspondiente a las remuneraciones pagadas a la coordinadora y responsables de área, reservándose la Auditoría Superior del Estado, la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa de las remuneraciones pagadas a los titulares de las unidades Investigadora y Substanciadora por un importe de \$277,028.48, por lo que se considera no solventada.

#### AEFMOD-28-FC-2021, AEFMOD-28-OP-2021-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de San Antonio, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$277,028.48 (Doscientos setenta y siete mil veintiocho pesos 48/100 M.N.), por concepto de pago de Remuneraciones de los Titulares de las unidades Investigadora y Substanciadora de los cuales no fue presentada la documentación que acredite que fueron asignados para desempeñar sus funciones

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que 6 trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador publicado para el ejercicio 2021 por un total de \$79,933.57.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/068/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de oficio PM/TES/037/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, de la tesorería municipal en el que menciona que el Municipio tomará medidas para el siguiente ejercicio fiscal y se comprometen a realizar los pagos establecidos en el tabulador durante el ejercicio 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que 6 trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador 2021 por un monto de \$79,933.57.

#### AEFMOD-28-FC-2021, AEFMOD-28-OP-2021-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de San Antonio, S.L.P., por un monto de \$79,933.57 (Setenta y nueve mil novecientos treinta y tres pesos 57/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por el pago de sueldo de 6 trabajadores que recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el tabulador publicado para el ejercicio 2021; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta sueldos personal eventual, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$4,730.63.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/068/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas contables, reportes de traspasos, reporte de pagos de empleados, listas de raya y recibos timbrados y firmados por los empleados.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes por un importe de \$4,730.63, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**11.** Con la inspección física de 49 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

**12.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y de la información de los perfiles académicos del personal designado por los integrantes del Ayuntamiento, por un importe de \$674,106.02, se verificó que no fue presentada la documentación que acredite los perfiles académicos del personal de la administración 2018-2021 Secretario General, Contralor Interno, Titular de la Unidad Investigadora y Titular de la Unidad Substanciadora, asimismo de la administración 2021-2024, Secretario General, Titular de la Unidad Investigadora y Síndico Municipal.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/068/2022 de fecha 08 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de título y cédula profesional del Síndico Municipal, asimismo de la administración 2018-2021, título y cedula profesional de Secretario General, Contralor Interno, Titular de la Unidad Investigadora y Titular de la Unidad Substanciadora.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó pruebas documentales públicas que acreditaron los perfiles académicos para solventar \$584,725.22, reservándose la Auditoría Superior del Estado, la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa que acredite los perfiles académicos de la administración 2021-2024, del Secretario General y Titular de la Unidad Investigadora por un importe de \$89,380.80, por lo que se considera no solventada.



**AEFMOD-28-FC-2021, AEFMOD-28-OP-2021-01-002 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de San Antonio, S.L.P., por un monto de \$89,380.80 (Ochenta y nueve mil trescientos ochenta pesos 80/100 M.N), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por el pago de remuneraciones a funcionarios que no presentaron documentación que acredite el perfil académico; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**13.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se verificó en el pago de dietas a integrantes del Cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2021 por \$45,740.70 y fueron enteradas al Servicio de Administración Tributaria; y que se ejercieron conforme al Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio 2021.

**14.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a octubre de 2021, de las dietas pagadas con los recursos de Participaciones Federales 2021 por \$301,627.29 y a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/068/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de oficio PM/TES/038/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, de la tesorería municipal en el que menciona que el Municipio tomará medidas para el siguiente ejercicio fiscal y se comprometen a realizar los pagos extemporáneos durante el ejercicio 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para enterar el Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a octubre de 2021, de las dietas pagadas con los recursos de Participaciones Federales 2021.

**AEFMOD-28-FC-2021, AEFMOD-28-OP-2021-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de San Antonio, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a octubre 2021 de las dietas pagadas con los recursos de Participaciones Federales por \$301,627.29 (Trescientos un mil seiscientos veintisiete pesos 29/100 M.N.).

**AEFMOD-28-FC-2021, AEFMOD-28-OP-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar al Servicio de Administración Tributaria el Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a octubre de 2021, de las dietas pagadas con los recursos de Participaciones Federales 2021.

**15.** Con la revisión de los estados e informes contables de la Cuenta Pública 2021, se constató que en el ejercicio el Municipio no destinó Recursos Fiscales o de Participaciones Federales para el pago de indemnizaciones.

**Materiales y suministros**

**16.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros, fueron registradas contable y presupuestalmente, se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

**17.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$215,544.94 por concepto de material de oficina, formatos valorados y material eléctrico para rehabilitación de alumbrado público.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/068/2022 de fecha 08 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas contables número C01009, D00106, C01384, C01385 y C01386, reportes de transferencias bancarias, facturas, solicitudes de material y evidencia fotográfica.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes por un importe de \$215,544.94, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

### **Servicios generales**

**18.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

**19.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$129,742.62 por concepto de pinturas para la rehabilitación de mural, mantenimiento de línea de agua potable, reparación de equipo de bombeo y sonorización de baile de fin de año.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/068/2022 de fecha 08 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas contables número C01022, C01019, C01020 y C01387, transferencias a cuenta de terceros, facturas, solicitudes de material y evidencia fotográfica.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes por un importe de \$129,742.62, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**20.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría de la cuenta de servicios profesiones, técnicos y otros servicios; se verificó que los egresos fueron registrados contable y presupuestalmente y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021.

**21.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados y servicios de capacitación, se constató que no se suscribió el contratos por la prestación de servicios profesionales, póliza C00131 por un total de \$10,438.84, por concepto de taller compra net online y no fue presentada la evidencia documental que justifique el servicio prestado.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/068/2022 de fecha 08 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas contables C00283 y C00131, transferencia bancaria, factura, solicitud del servicios, contrato e informe de actividades.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes por un importe de \$10,438.84, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

#### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**22.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

**23.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$36,751.78 por concepto de combustible para traslados y apoyos con atención médica.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/068/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas contables C00094, C00143, C00412, C00526 y C00602, transferencias bancarias, solicitudes, agradecimientos, facturas, notas de crédito, bitácoras, vales de gasolina, oficios de comisión, certificados de defunción, copias de identificaciones oficiales, CURP y comprobantes de domicilio.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó pruebas documentales públicas suficientes por un importe de \$29,591.78, reservándose la Auditoría Superior del Estado, la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria de la póliza número C01388 del 31 de diciembre de 2021, por concepto de apoyo social por un importe de \$7,160.00, por concepto de apoyo social para gastos médicos, por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-28-FC-2021, AEFMOD-28-OP-2021-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de San Antonio, S.L.P., por un monto de \$7,160.00 (Siete mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por el pago de apoyo social sin presentar documentación justificativa y comprobatoria; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**24.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron egresos por \$231,352.99, por concepto de ayudas sociales.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/068/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas contables C00128, C00364, C01350 y C01351, transferencias a cuenta de terceros, facturas, solicitudes, agradecimientos, copia de identificaciones, comprobantes de domicilio y evidencia fotográfica.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó pruebas documentales públicas suficientes por un importe de \$176,352.99, reservándose la Auditoría Superior del Estado, la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa de la póliza número C01112 de fecha 25 de octubre de 2021, por concepto de trabajos de herrería y soldadura para portón y protección de aula de preescolar por un importe de \$55,000.00, por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-28-FC-2021, AEFMOD-28-OP-2021-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de San Antonio, S.L.P., por un monto de \$55,000.00 (Cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por el pago de trabajos de herrería y soldadura para portón y protección de aula de preescolar sin presentar documentación justificativa del egreso, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**25.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que de los bienes adquiridos se formuló un contrato que se adjudicó de forma directa por \$560,000.00 registrado en póliza C001359 del 20 de diciembre de 2021 por concepto de compra de 2,800 despensas; excediendo los montos máximos establecidos por la Ley y no se justificó la excepción al procedimiento por invitación restringida.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/068/2022 de fecha 08 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de acta de fallo del proceso de adjudicación directa MSA/RAMO 28/2021AD-04 y contrato MSA/RAMO28/2021/AD-04 para la adquisición de 2,800 despensas.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no proporcionó el expediente del proceso debidamente integrado.

#### AEFMOD-28-FC-2021, AEFMOD-28-OP-2021-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de San Antonio, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de \$560,000.00 (Quinientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), de la integración del expediente del proceso de adjudicación.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

**26.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las adquisiciones se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; se presentó la documentación comprobatoria y justificativa del gasto; las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021.

**27.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, se constató que las adquisiciones no se encuentran registradas en el inventario y no se realizó la conciliación con el registro contable.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/068/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de oficio PM/TES/039/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y relación de bienes muebles e inmuebles al 31 de diciembre de 2021.*

*Asimismo, menciona que el Municipio tomará medidas para el siguiente ejercicio fiscal y se comprometen a realizar el registro de las adquisiciones al inventario y la conciliación con el registro contable.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para que las adquisiciones se encuentren registradas en el inventario y se realice la conciliación con el registro contable.

#### **AEFMOD-28-FC-2021, AEFMOD-28-OP-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no registraron las adquisiciones en el inventario y no realizaron la conciliación con el registro contable.

#### **Obra pública**

**28.** Derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2021; así como de los estados financieros, se constató que el municipio de San Antonio, S.L.P., no ejecutó obra con los fondos denominados: Recursos Fiscales y/o Participaciones Federales a municipios (Ramo 28), debido a lo anterior no se determinaron resultados procedentes de la Auditoría de Obra Técnica número AEFMOD-28-OP-2021.

#### **Información contable**

**29.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Actividades, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito y que las cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columnas mencionadas.

**30.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito y se comprobó que las cifras de la fila de Total del Activo de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas mencionadas.

**31.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que las cifras de la fila de Total del Activo de las columnas 2021 y 2020, no son las mismas a las que se muestran en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas mencionadas.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/068/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de oficio PM/TES/040/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, de la tesorería municipal en el que menciona que el Municipio tomará medidas para el siguiente ejercicio fiscal.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para que los Estados Financieros Contables, cumplan con las disposiciones establecidas en La Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**AEFMOD-28-FC-2021, AEFMOD-28-OP-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública los Estados Financieros Contables, que cumplieran con las disposiciones establecidas en La Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**32.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Variación en la Hacienda Pública, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, que los saldos del periodo 2020 y las cifras de las variaciones del periodo 2021, de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio, coinciden con los saldos que se muestran en el Estado de Situación Financiera y con las cifras de las variaciones del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

**33.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Cambios en la Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito y que las cifras de las filas de los rubros de Activo en las columnas de Origen o Aplicación, son las mismas que se muestran en el Estado Analítico del Activo en las filas de los rubros de Activo de la columna de Variación del Periodo.



**34.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Flujos de Efectivo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito y que las cifras de la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes en las columnas mencionadas.

**35.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró las Notas a los Estados Financieros, que el formato utilizado corresponde con lo dispuesto en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el periodo de las notas comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritas y que el formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, formó parte de las Notas a los Estados Financieros.

**36.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Activo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito y que las cifras de las filas de los rubros de Activo de las columnas de Saldo Final y de Saldo Inicial, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en las filas de los rubros del Activo de las columnas 2021 y 2020, respectivamente.

#### **Información presupuestal**

**37.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de Ingresos, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

**38.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización

Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritos, y se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

### **Anexos**

**39.** Con la revisión de la información financiera prevista en la Ley de Disciplina Financiera (LDF), presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera Detallado-LDF, el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF, el Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF, el Balance Presupuestario-LDF, el Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF, en sus clasificaciones por Objeto del Gasto, Administrativa, Funcional, de Servicios Personales por Categoría, y la Guía de Cumplimiento, se constató que los formatos utilizados corresponden con los especificados en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplieron con la segregación de cuentas previstas en los Criterios de la LDFEFM, que comprende el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentran debidamente suscritos.

**40.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Informe sobre Pasivos Contingentes, que el periodo del Informe comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito.

**41.** Con la revisión de la información financiera presentada por el municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Informe sobre Pasivos Contingentes, no mostró todas las obligaciones que en el futuro pueden ocurrir o no y de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivo reales, ya que se presentó este formato con la leyenda "Sin información que revelar".

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/068/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de oficio PM/TES/041/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, de la tesorería municipal en el que menciona que el Municipio tomará medidas para el siguiente ejercicio fiscal y se comprometen a corregir durante el ejercicio 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para registrar en una cuenta de orden los Pasivos Contingentes para su control.

**AEFMOD-28-FC-2021, AEFMOD-28-OP-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar en una cuenta de orden los Pasivos Contingentes para su control.

**42.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado del Gasto por Categoría Programática, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito y que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la columna correspondiente al subejercicio, son los mismos a los que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en su Clasificación por Objeto del Gasto.

**43.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que comprende el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que los saldos de los rubros que integran el Pasivo por Deuda Pública coinciden con los que se muestran en el Estado de Situación Financiera.

**44.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Endeudamiento Neto, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021 y que se encuentra debidamente suscrito.

**45.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Interés de la Deuda, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que comprende el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre de 2021 y que se encuentra debidamente suscrito.

**46.** Se constató que el Municipio no cuenta con organismos que operen de forma descentralizada, por lo tanto, no tiene la obligación de presentar en la Cuenta Pública 2021 Información Contable relativa al Sector Paramunicipal.

### **Análisis de saldos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio**

**47.** Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2021, se verificó que los saldos manifestados al 1° de enero de 2021, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2020, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

**48.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por un monto de \$7,257,543.63, el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para su recuperación o depuración.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/068/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de oficio PM/TES/042/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, de la tesorería municipal en el que menciona que el Municipio tomará medidas para el siguiente ejercicio fiscal y se comprometen a corregir realizando la depuración de saldos durante el ejercicio 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para recuperar o depurar las cuentas por cobrar.

#### AEFMOD-28-FC-2021, AEFMOD-28-OP-2021-05-003 **Recomendación**

Para que el municipio de San Antonio, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de recuperar o depurar las cuentas por cobrar.

**49.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo, por un monto de \$12,719,862.42, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/068/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de oficio PM/TES/043/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, de la tesorería municipal en el que menciona que el Municipio tomará medidas para el siguiente ejercicio fiscal y se comprometen a corregir los saldos de las cuentas por pagar a corto plazo.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para depurar o realizar el pago de las cuentas por pagar.

AEFMOD-28-FC-2021, AEFMOD-28-OP-2021-05-004 **Recomendación**

Para que el municipio de San Antonio, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de depurar o realizar el pago de las cuentas por pagar.

**50.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al gasto un monto de \$6,166,178.62, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto 2021.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/068/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de oficio PM/TES/044/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, de la tesorería municipal en el que menciona que el Municipio tomará medidas para el siguiente ejercicio fiscal y se comprometen a corregir realizando la depuración de saldos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para transferir el saldo de obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto 2021 o de años anteriores.

AEFMOD-28-FC-2021, AEFMOD-28-OP-2021-04-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no transfirieron el saldo de obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto 2021 o de años anteriores.

**51.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, se omitió transferir a la cuenta de edificios no habitacionales un monto de \$1,543,877.94, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/068/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar*

*el resultado; presentando copia certificada de oficio PM/TES/045/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, de la tesorería municipal en el que menciona que el Municipio tomará medidas para el siguiente ejercicio fiscal y se comprometen a corregir realizando la depuración de saldos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para transferir a la cuenta de edificios no habitacionales, el saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto 2021 o de años anteriores.

**AEFMOD-28-FC-2021, AEFMOD-28-OP-2021-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir a la cuenta de edificios no habitacionales, el saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto 2021 o de años anteriores.

**52.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se realizó la depreciación y/o amortización de los activos, toda vez que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles, inmuebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/068/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de oficio PM/TES/046/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, de la tesorería municipal en el que menciona que el Municipio tomará medidas para el siguiente ejercicio fiscal y se comprometen a corregir realizando la depuración de saldos y el registro contable de la depreciación.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para realizar la depreciación o amortización de sus activos.

**AEFMOD-28-FC-2021, AEFMOD-28-OP-2021-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso,

inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la depreciación o amortización de sus activos, toda vez que no reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles, inmuebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

**53.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se muestra evidencia de la caución en el manejo de los recursos del tesorero y todos los empleados que manejen fondos y valores.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/068/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de oficio PM/TES/047/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022 y estado de cuenta del mes de agosto 2019*

*Asimismo, menciona que en el Municipio siguen los mismos funcionarios y el 24 de agosto del 2019 se realizó el depósito de la caución.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

#### **Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera**

**54.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de San Antonio, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluye objetivos anuales, estrategias y metas.

**55.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidas en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de San Antonio, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, las Proyecciones de Ingresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2020.

**56.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidos en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de San Antonio, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, los resultados de Ingresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

**57.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto del Presupuesto de Egresos del municipio de San Antonio, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los objetivos anuales, estrategias y metas.

**58.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de San Antonio, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó las proyecciones de Egresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2020.

**59.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto del Presupuesto de Egresos del municipio de San Antonio, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los resultados de Egresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

**60.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto del Presupuesto de Egresos del municipio de San Antonio, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores; sin embargo, no incluyó toda la información requerida en el formato.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/068/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de oficio PM/TES/048/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, de la tesorería municipal en el que menciona que el Municipio tomará medidas para el siguiente ejercicio fiscal para corregir dicha información, manifestando que no cuenta con trabajadores adheridos a algún sindicato, por lo cual no se pagan pensiones.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para presentar la documentación relativa al estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

#### **AEFMOD-28-FC-2021, AEFMOD-28-OP-2021-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la documentación relativa al estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.



**61.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se incluyó en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de San Antonio, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021 y en el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de San Antonio, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

**62.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales por \$16,186,134.00, aprobados en el Presupuesto de Egresos del municipio de San Antonio, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, no presentó incremento respecto del aprobado en el ejercicio 2020, no excediendo el límite establecido del porcentaje de crecimiento estimado del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021.

**63.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se constató que la cantidad capturada en el momento contable Aprobado en el rubro de servicios personales por \$18,979,628.00, no corresponde con el monto aprobado originalmente para el Capítulo 1000 de "servicios personales" por \$16,186,134.00 en el Presupuesto de Egresos 2021 del municipio de San Antonio, S.L.P., publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 15 de enero de 2021, representando un aumento de \$2,793,494.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/068/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de oficio PM/TES/049/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, de la tesorería municipal en el que menciona que el Municipio tomará medidas para el siguiente ejercicio fiscal corregir dicha información.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para iniciar con el monto aprobado originalmente para el Capítulo 1000 de Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Municipio.

#### **AEFMOD-28-FC-2021, AEFMOD-28-OP-2021-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no iniciaron con el monto aprobado originalmente para el Capítulo 1000 de " Servicios Personales" en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Antonio, S.L.P., publicado el 15 de enero de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

**64.** Con la revisión de la información financiera presentada por el municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales por \$16,186,134.00, aprobados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Antonio, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, no presentó un incremento, respecto del aprobado en el ejercicio 2020, y no excediendo el límite establecido del porcentaje de crecimiento estimado del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021.

**65.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, fue aprobado, se publicó dentro del plazo establecido y las modificaciones realizadas estuvieron debidamente autorizadas.

**66.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se ejercieron recursos para la contratación de Asociaciones Público-Privadas durante el ejercicio fiscal 2021.

**67.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$454,318.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/068/2022 de fecha 8 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de oficio PM/TES/051/2022 de fecha 7 de septiembre de 2022, de la tesorería municipal en el que menciona que el Municipio tomará medidas para el siguiente ejercicio fiscal corregir dicha información.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para no generar un Balance Presupuestario Negativo.

#### **AEFMOD-28-FC-2021, AEFMOD-28-OP-2021-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de San Antonio, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario Negativo.

**68.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$1,004,447.00.

**69.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se asignaron recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021.

**70.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató deuda pública, obligaciones a corto plazo, ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura durante el ejercicio fiscal 2021.

**71.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató Deuda Estatal Garantizada durante el ejercicio fiscal 2021.

**72.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2021 no se contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera, por lo que no fue sujeto a enviar información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las evaluaciones del sistema de alertas.

**73.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no tiene financiamientos y obligaciones a su cargo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**74.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no contrató financiamientos u obligaciones durante el ejercicio fiscal 2021, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a cada Financiamiento y Obligación.

## **V. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 27 resultados con observación de los cuales, 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 22 restantes generaron las acciones siguientes: 4 Pliegos de Observaciones, 12 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 4 Recomendaciones, 2 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 231,474.37

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 277,028.48

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VI. Dictamen**

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de San Antonio, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$15,764,819.53 que representó el 80.5% de los \$19,572,768.20 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de San Antonio, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VII. Seguimiento**

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Rosalba Palmeros Miranda	Supervisor
C.P. Norma Concepción Moreno López	Auditor

#### **IX. Marco legal**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

---

##### **Normatividad Federal:**

---

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Clasificador por Fuentes de Financiamiento.
- Manual de Contabilidad gubernamental.
- Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

---

##### **Normatividad Estatal y Municipal:**

---

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Decreto 1103, en el que se fijan los montos para las adquisiciones, arrendamientos y servicios de las instituciones del Estado, para el año 2021.
- Presupuesto de Egresos del Municipio de San Antonio, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2021.

#### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

VERSIÓN DIGITAL

### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 19 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez  
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

ISD/HAS/ITR/AML/RPM/NML